

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(Revisión de períodos intermedios)

A los señores Accionistas de
Newsan S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Newsan S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DEL INFORME

a) Estados financieros intermedios condensados consolidados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 31 de marzo de 2020.
- Estado del resultado integral intermedio condensado consolidado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Estado consolidado de flujos de efectivo intermedio condensado consolidado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Notas 1 a 28 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados al 31 de marzo de 2020.

b) Estados financieros intermedios condensados separados:

- Estado de situación financiera intermedio condensado separado al 31 de marzo de 2020.
- Estado del resultado integral intermedio condensado separado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado separado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado separado por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.
- Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros intermedios condensados separados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.

c) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

d) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 y el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2019 son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados detallados en el capítulo I incisos a) y b), se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte S.C., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 9 de junio de 2020, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la Reseña informativa consolidada y la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo N° 68 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020, hemos constatado que, este documento contenga la información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en los documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el capítulo III, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados consolidados y separados adjuntos de Newsan S.A. correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros separados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2 a dichos estados financieros consolidados condensados.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la Información adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el artículo 12, del capítulo II, título IV de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), mencionados en los acápites c) y d) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción al libro de inventario y balances.
- d) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.
- e) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ushuaia, 9 de junio de 2020

EDUARDO L. BILLINGHURST
Por Comisión Fiscalizadora